

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 474-2021-R.- CALLAO, 06 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta 001-2021-AMBI (Registro N° 5725-2021-08-0000270) del 14 de junio de 2021, por medio del cual la Lic. ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE presenta ante el Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología su renuncia a la Jefatura de la Unidad de Trabajos de Investigación del mencionado instituto de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERNANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 128, numeral 128.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo:

Que, mediante la Carta del visto, la Lic. ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE presenta su renuncia de manera irrevocable al cargo de Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del Vicerrectorado de Investigación que ha desempeñado hace 4 años, 3 meses, por lo que informa que su último día de labores será el día miércoles 30 de junio de 2021; asimismo, solicita el trámite de sus beneficios sociales y certificado de trabajo ante la Oficina de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Vicerrector (e) de Investigación mediante Oficio N° 186-2021-VRI-VIRTUAL del 18 de junio de 2021, remite a la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos el Oficio N° 275-2021-ICICYT/VRI y la Carta de renuncia de la Lic. ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE para el trámite correspondiente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 207-2021-ORH-UNAC remite el Informe N° 231-2021-ZMPP de fecha 02 de julio de 2021, por el cual informa que la Lic. ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE, fue servidora administrativa contratada, en el cargo





Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

de Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, nivel remunerativo Funcionario - "3" de la Oficina del Vicerrectorado de Investigación desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, y que mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se establece cuáles son los ingresos por condiciones especiales que corresponden a los servidores público nombrado y contratado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, según el siguiente detalle:

a) 4.1 Compensación Vacacional:

NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO
Art. 4.1 según el D.S. Nº 420-2019-EF/53.04 el	01/03/2019 al 01/03/2020(16 DIAS)	828.40
monto MUC 567.17 + BET 449.19 =1,553.24	01/03/2020 al 01/03/2021 (30 DIAS)	1553.24
Total de Compensación Vacacional (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)		2381.64

b) 4.2 Vacaciones Truncas:

NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONES TRUNCAS	MONTO CALCULADO
Art. 4.1 según el D.S. Nº 420-2019-EF/53.04 el	02/03/2021 al 30/06/2021	388.31
monto MUC 567.17 + BET 449.19 =1,553.24	03 meses y 28 días	120.80
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)		509.11

1		
	TOTAL DE COMPENSACION VACACIONES/VAC. TRUNCAS:	2890.75

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1996-2021-OPP del 08 de julio de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, la suma total de S/. 2,890.75 (dos mil ochocientos noventa con 75/100 soles), se afectará a la Especifica del Gasto 21.19.33 "Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)", Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 429-2021-OAJ recibido el 14 de julio de 2021, en relación al Oficio Nº1996-2021-OPP sobre la renuncia de la Servidora Administrativa Contratada Lic. ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE y su solicitud de pago de beneficios sociales informa que, evaluados los actuados y considerando que el Art. 23 de la Constitución Política prescribe en el último párrafo que nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento: en el inciso c) del Art. 182° del D.S. N° 005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa; asimismo los numerales 4.1 y 4.2 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF por el cual se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; por lo que informa que revisada la solicitud de la interesada y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos corresponde el pago de S/. 2,890.75 (dos mil ochocientos noventa con 75/100 soles) por concepto de vacaciones truncas y no gozadas, y por la Oficina de Planificación y Presupuesto indicando la existencia de crédito presupuestal; por todo ello, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que procede aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la servidora administrativa contratada Lic. ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE a partir del 01 de julio de 2021, al cargo de Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del Vicerrectorado de Investigación y otorgar el monto de S/ 2,890.75 (dos mil ochocientos noventa con 75/100 soles), por concepto de compensación vacacional y vacaciones truncas, conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución Nº 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 186-2021-VRI-VIRTUAL del 18 de junio de 2021; al Informe Nº 231-2021-ZMPP y Proveído N° 207-2021-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 02 de julio de 2021; al Oficio N° 1996-2021-OPP del 08 de julio de 2021; al Informe Legal N° 429-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de julio de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley №27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 10 ACEPTAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de julio de 2021, la renuncia formulada por la servidora administrativa contratada Lic. ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE, al cargo de Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° DISPONER, a favor de la ex servidora administrativa contratada Lic. ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE el pago de S/ 2,890.75 (dos mil ochocientos noventa con 75/100 soles) por concepto de compensación vacacional y vacaciones truncas, de conformidad a lo señalado en el Proveído N° 207-2021-ORH-UNAC, Informe N° 231-2021-ZMPP, Informe Legal Nº 429-2021-OAJ y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte con cargo a la Meta 008, Especifica del Gasto 21.19.33 "Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)", con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, ICICYT, DIGA, OPP, OCI, OAJ,

cc. ORAA, ORH, UE, UR, gremios no docentes, e interesada.